



94
+507 6998-8771

ventas@sharonpanama.com

La Esperanza, corregimiento de
Baco, Distrito de Barú

Licenciado

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Albrook, Panamá

E. S. D.

Licenciado Domínguez:

La presente, tiene la finalidad de presentar la Solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE**, aprobado mediante Resolución IA-603-2011, del 08 de julio de 2011. Dicho proyecto se encuentra localizado en el Corregimiento de Baco, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí. Dicho documento de solicitud consta de 18 páginas, incluyendo los anexos (Certificado de Registro Público de la propiedad y Sociedad, etc.).

Los consultores ambientales son:

Magdaleno Escudero. Registro Ambiental: IAR-177-2000.

Número de móvil del Consultor: 6664-3788

Correo electrónico del Consultor: magdaleno84@hotmail.com

Isidro Vargas. Registro Ambiental: IRC-016-2019.

Número de móvil del Consultor: 6950-3357

Correo electrónico del Consultor: isidrovrgs@gmail.com

La modificación solicitada consiste en cambio de promotor de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A. (responsable del EsIA aprobado), a la sociedad COMERCIALIZADORA SHARON PANAMÁ, S.A. (nuevo promotor); de igual manera cabe mencionar que la propiedad con código de ubicación 4105 y Folio Real N° 319456, la cual pertenecía al momento de aprobar el EsIA (IA-603-2011), a la CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.; actualmente pertenece al nuevo promotor: COMERCIALIZADORA SHARON PANAMÁ, S.A.

El promotor nuevo del proyecto es la sociedad denominada: COMERCIALIZADORA SHARON PANAMÁ, S.A, inscrita en el Registro Público de Panamá, con el Folio N° 802855, desde el miércoles 15 de mayo del 2013. El representante legal es la Sra. Sra. CHADIA PALQUIS ZAHARAN ARCIA, con Carné de Residente Permanente N° E-8-79661, localizable en la Barriada La Amistad, Comunidad de Cuervito, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, con teléfono de oficina 778-2090, móvil: 6581-2710 y correo electrónico: szaharan@sharonpanama.com.

Adjunto:

- o Certificado de Registro Público de la Propiedad.
- o Certificado de Registro Público de la Sociedad.
- o Copia de recibo de pago del 50% del costo de evaluación.
- o Copia de paz y salvo otorgado por el Ministerio de Ambiente.
- o Copia de Cedula del Representante Legal Notariada.
- o Copia de Resolución de EsIA aprobado.
- o Firma Notariada de Consultores Ambientales.


CHADIA PALQUIS ZAHARAN ARCIA

Representante Legal

COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.




MARCELINO MIRANDA TELLO

Representante Legal

CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.

David, 16 de octubre de 2023.

Licenciado

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Albrook, Panamá

E. S. D.



Licenciado Domínguez:

Quien suscribe, MARCELINO MIRANDA TELLO, varón de nacionalidad Panameña, con cedula de identidad personal Nº 4-143-158, en mi condición de representante legal de la sociedad CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A., con Folio Nº 689890; informo por este medio que recibo notificaciones en urbanización El Palmar, calle después dela escuela de El Palmar, Avenida hacia Materiales América, casa S/N, del corregimiento de El Palmar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con teléfono móvil: 6462-6274 y correo electrónico: compras@sharonpanama.com. Dicha información es requerida para el trámite de modificación al cambio de promotor del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE**, aprobado mediante Resolución IA-603-2011.

Atentamente,

Marcelino Miranda

MARCELINO MIRANDA TELLO
Representante Legal
CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.

cc. Archivos.





Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 12 de octubre de 2023

Siglo XXI
Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda





Yo, Licda. Elíbeth Yazmin Aguirre Buitrago, Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y fotostaticado esta copia folostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en todo conforme al mismo.

David, 12 de octubre de 2023

Elíbeth Yazmin Aguirre Buitrago
Licda. Elíbeth Yazmin Aguirre Buitrago
Notaria Pública Segunda





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2023.09.22 16:08:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

396662/2023 (0) DE FECHA 22/09/2023

QUE LA SOCIEDAD

COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 802855 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 15 DE MAYO DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: PRISCILA RAMIREZ MIRABEL

SUSCRIPtor: CARLOS DEL CID BARRETO

DIRECTOR: CHADIA PALQUIS ZAHARAN ARCIA

DIRECTOR: ANA JULIA ARCIA SALGADO DE ZAHARAN

DIRECTOR: FAISAL MOHAMED ZAHARAN ARCIA

PRESIDENTE: CHADIA PALQUIS ZAHARAN ARCIA

SECRETARIO: ANA JULIA ARCIA SALGADO DE ZAHARAN

TESORERO: FAISAL MOHAMED ZAHARAN ARCIA

AGENTE RESIDENTE: LIC. EMERARDO ERIC MIRANDA FLORES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SERA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO. EN AUSENCIA QUIEN ELIJA LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EXPEDIDAS EXCLUSIVAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 3:56 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404269063



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4A50C208-6B3F-4213-A183-6DC5DF8B7A99

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.10.06 16:04:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

416598/2023 (0) DE FECHA 06/10/2023

QUE LA SOCIEDAD

CORPORACION INDUSTRIAL BARU, S.A. (CIBA, S.A.)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 689890 (S) DESDE EL JUEVES, 28 DE ENERO DE 2010

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA DISUELTO

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: MARTIN DEGRACIA LOPEZ

SUSCRIPtor: ARCENIO CAMARENA NUÑEZ

SUSCRIPtor: ELIECER IVAN APARICIO VINDA

DIRECTOR: SALVADOR CARRERA BARRIA

DIRECTOR: CIRILO ROJAS LIZONDRO

DIRECTOR: MARCELINO MIRANDA TELLO

DIRECTOR: ROBERTO ARIEL BROWN RODRIGUEZ

DIRECTOR: ULADIMIRO SAMUDIO ALMENGOR

DIRECTOR: ISAIAS RODRIGUEZ ANDRADE

VOCAL: CIRILO ROJAS LIZONDRO

PRESIDENTE: MARCELINO MIRANDA TELLO

VICEPRESIDENTE: SALVADOR CARRERA BARRIA

SECRETARIO: ROBERTO ARIEL BROWN RODRIGUEZ

TESORERO: ULADIMIRO SAMUDIO ALMENGOR

VOCAL: ISAIAS RODRIGUEZ ANDRADE

AGENTE RESIDENTE: LIC. MANUEL BARREIRO ROQUE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SUS AUSENCIAS SERA EL VICEPRESIDENTE Y EN AUSENCIAS DE AMBOS EL QUE DESIGNE EL PRESIDENTE Y EN AUSENCIA PERMANENTE DE AMBOS EL QUE DESIGNE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 206,219.52 DÓLARES AMERICANOS

SERA DE \$206,219.52 DIVIDIDO EN 48 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE \$4,296.24, TODAS LAS ACCIONES SERAN EXPEDIDAS EN FORMA NOMINATIVAS SE PROHIBE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

DISOLUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA: TIPO DE DISOLUCIÓN: MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.287 DE 02/FEBRERO/2023, DE LA NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SE PROTOCOLIZO ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CORPORACION INDUSTRIAL BARU, S.A (CIBA, S.A) FOLIO 689890 EFECTUADA EL DIA 26/OCTUBRE/2022, EN LA CUAL SE APROBO POR



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 80D0B2B9-C7FB-470F-B475-3386AAA1C33C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

UNANIMIDAD:

SE DISUELVE LA SOCIEDAD: CORPORACION INDUSTRIAL BARU, S.A (CIBA, S.A) FOLIO 689890

INSCRITO AL ASIENTO 13, EL 13/02/2023, EN LA ENTRADA 47515/2023 (0)

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 6 DE OCTUBRE DE 2023A LAS 3:35 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404290778



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 80D0B2B9-C7FB-470F-B475-3386AAA1C33C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA *IA-603-2011*

De 8 de Julio de 2011.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE**.

EL suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Ficha #689890, Documento 1718868, y cuyo representante legal lo es el señor **LUIS ALBERTO CASTREJÓN DE LEÓN**, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-1561, se propone realizar un proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de enero de 2011, la empresa **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.**, a través de su Representante Legal, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **PANAMÁ BETHESDA, S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-019-2008.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la instalación e interconexión de equipos dentro de una planta industrial, para la producción de aceite, y construcción de un sistema de depuración de los efluentes industriales, a desarrollarse sobre un área de nueve hectáreas con siete mil setecientos veinticuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados (9 has + 7,724.48 m²), ubicada dentro de la Finca # 319456, inscrita al Rollo 1, asiento 1, Documento 1, de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá, localizada en el corregimiento de Baco, distrito de Barú; provincia de Chiriquí.

Que, mediante **PROVEIDO-DIEORA-017-0302-11**, de 03 de febrero de 2011, visible a foja 13 y 14 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de Chiriquí de la ANAM, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE**, la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico de fecha 14

de abril de 2011, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Reportar a la Regional de ANAM, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, de la fecha de inicio de las actividades, a realizar en el área del Proyecto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento de las lagunas de oxidación para el tratamiento de las aguas residuales, e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- e. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de mitigación, prevención y compensación, de acuerdo a lo señalado en Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- f. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

- g. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S. A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y Resolución AG- 0414 de 5 de julio de 2011.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de julio, del año dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVANO VERGARA.

Administrador General Encargado




MILIXA MUÑOZ
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



Hoy 13 de julio de 2011
siendo las 9:28 de la mañana
notifique personalmente a José
Indio de la presente
documentación Resolución AG-0414
Somma Olong Notificada
Notificador **Notificado**

104

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN
DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 9 has + 7,724.48

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 19-603-2011 DE 8 DE Julio DE
2011.

Recibido por:

Luis Alberto Castañón del Leon
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Luis Alberto Castañón del Leon
Firma

4-121-1821
Nº de Cédula de I.P.

13/07/2011
Fecha

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa
Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Apart. 100 - Rep. de Panamá

Teléfono: 500-0837

Panamá, 21 de julio de 2023

DIVEDA-517-2023

Señor
MARCELINO MIRANDA TELLO
Representante Legal
Corporación Industrial Barú, S.A.
En su despacho

No. Control: c-1384-23

Señor Miranda Tello:

En atención a su Nota sin número, recibida en nuestro despacho el 19 de julio de 2023, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “Construcción de Planta de Extracción de Aceite de Palma Africana y Palmiste”, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-603-2011, del 08 de julio de 2023, cuyo promotor es Corporación Industrial Barú, S.A., ubicado en el corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico No. 145-08-13, del 26 de agosto de 2013, la Dirección Regional de Chiriquí, indica:

“... DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El avance es de un 15% de la parte civil, la gran mayoría es estructura metálica y soldadura de Equipo y es de trabajo más fuerte...”.

- Que mediante Informe Técnico No- 026-02-2015, del 19 de febrero de 2015, la Dirección Regional de Chiriquí, indica:

“... DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 20 de noviembre de 2014, siendo las 10:00 p.m. se da inicio a la inspección de seguimiento y fiscalización ambiental en el proyecto “Construcción de Planta de Extracción d Aceite de Palma Africana y Palmiste” ... Se encuentra en operación aproximadamente hace cuatro meses...”.

- Que mediante Informe Técnico No. 042-04-2021, del 26 de abril de 2021, la Dirección Regional de Chiriquí, indica:

“...DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

- *Siendo las 11:10 a.m. el día 08 de abril de 2021, se realiza la inspección de seguimiento ambiental a la Planta de Extracción de Aceite de Palma Africana y Palmiste, se inició con una reunión con la encargada para explicarle el objetivo de la inspección ambiental. Seguidamente se continuó con el recorrido de la planta de aceite para la extracción de aceite crudo de palma y aceite de palmiste la cual consiste en una planta industrial a partir de la conexión de equipo y maquinarias.*
- *La planta se encuentra en operación y en proceso de cambio de promotor ...”*

Dado que los Informes Técnicos antes mencionados, evidencian que el proyecto se ejecutó, le comunicamos que la Resolución DIEORA IA-603-2011, del 08 de julio de 2023, se encuentra vigente.

De acuerdo a la última inspección técnica realizada al proyecto el 26 de abril de 2021 y revisado el Informe de Seguimiento Ambiental Periodo agosto 2022-enero de 2023, se evidencia una serie de hallazgos, por lo antes expuesto se informa que como Promotor del proyecto deberá dirigir a la dirigirse a la Dirección Regional de Chiriquí, a fin de:

- Realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la Normativa Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”.
- Cumplir con el almacenaje de los subproductos y desechos sólidos, en especial los biodegradables, puesto que se observó en inspección “*gran volumen acumulado de los desechos (raquis) cerca del área de las tinas de manejo de las aguas residuales y próximas al río Chiriquí Viejo, los cuales se encuentran en estado de putrefacción generando vectores y lixiviados*”.
- Evidenciar los correspondientes monitoreos ambientales y ocupacionales de la empresa, ya que los mismos tampoco fueron evidenciados durante la inspección de fiscalización ambiental a la empresa.
- Evidenciar de manera actualizada la ejecución del plan de contingencia, plan de prevención de riesgo y plan de educación ambiental.
- Evidenciar si el Estudio de Impacto Ambiental ha sufrido alguna modificación, puesto que en la última inspección se observó “*acopio de material pétreo en el área del patio de la empresa. Se desconoce la procedencia del mismo y los permisos de compra de dicho material. Como también el uso de dicho material dentro de la planta de extracción de aceite*”

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998.

señala "El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes".

Destacamos que la presente nota no exime a la empresa del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación a los números 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,


JUAN MIGUEL JAEN

Director de Verificación del Desempeño Ambiental, Encargado

MAF/AM/ro

cc : Eduardo Araúz - Director Regional de Chiriquí.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN SEVEDA	
Hoy <u>24</u> de Agosto <u>2023</u>	
siendo las <u>3:15</u> p.m. (horas) notifiqué personalmente a:	
<u>Eduardo Magdaleno</u> de la documentación.	
NOTIFICADO Cédula <u>8-248-251</u>	NOTIFICADOR Cédula <u>4-755-109</u>

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4043274

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A / FOLIO 802855	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-6
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	2585185	B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 628.00

Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE EIA CAT I, PROYECTO CONSTRUCCION DE PLANTA DE EXTRACCION DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE, R/L CHADIA P. ZAHARAN A., MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
06	03	2023	08:23:13 AM

Firma



Nombre del Cajero Emily Jaramillo



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 227812**

Fecha de Emisión:

13	10	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	11	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CORPORACION INDUSTRIAL BARU, S.A.

Representante Legal:

MARCELINO MIRANDA TELLO**Inscrita**

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
			689890
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a
868	1718		

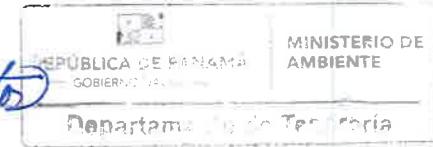
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 227691

Fecha de Emisión:

11	10	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

10	11	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.

Representante Legal:

CHADIA PALQUIS ZAHARAN ARCIA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

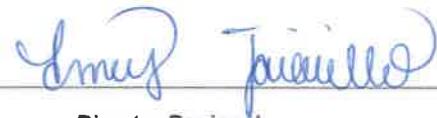
Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: AMANDA ITZEL
CENTELLA TORIBIO
FECHA: 2023.09.25 14:12:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 396607/2023 (0) DE FECHA 22/09/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 319456 (F)
UBICADO EN CALLE PROGRESO, BARRIADA LA ESPERANZA, BACO, CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO
BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha
EL VALOR DE TRASPASO ES B./.7,454,134.60 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON SESENTA)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A. (RUC 2386128-1-802855) TITULAR DE UN DERECHO DE
PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICION: 26 DE JULIO DE 2022.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: DATOS DE LA ESCRITURA: NÚMERO: 1342 FECHA: 15/10/2010 NOTARÍA: 1 PROVINCIA:
CHIRIQUI... RESTRICCIONES DE LEY.- FECHA DE REGISTRO: 21/10/2010.

INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 04/06/2015, EN LA ENTRADA 142385/2015 (0)

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: OBSERVACIONES: DATOS DE LA ESCRITURA: FECHA: 15/10/2010
NÚMERO: 1342 NOTARÍA: 1 PROVINCIA: CHIRIQUI... SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE FLUVIAL SEGUN PLANO
NO.040204-59811 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2010. FECHA DE REGISTRO: 20101021 12:19:27.9ILSADA03.
INSCRITO EL 21/10/2010, EN LA ENTRADA 186145/2010

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y
ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO S.A. POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL
BALBOAS (B./.9,630,000.00) Y POR UN PLAZO DE CINCO (5) AÑOS LIMITACIONES DEL DOMINIO CLAUSULA
QUINCUAGÉSIMAPAZ Y SALVO DEL INMUEBLE 303102302086PAZ Y SALVO DEL IDAAN 11960616. DEUDOR:
COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A. FOLIO 802855 FIADOR: CHADIA PALQUIS ZAHARAN ARCIA
Cédula E-8-79661 Y FAISAL MOHAMED ZAHARAN ARCIA Cédula E-8-65442OBSERVACIONES:

I. MONTO DEL PRESTAMO DECRECIENTE AGRICOLA SUBSIDIADO:\$.987, 237.36 AL 7% ANUAL

II. MONTO DE PRESTAMO DECRECIENTE AGRICOLA NO SUBSIDIADO:\$.945,686.16 AL 6% ANUAL

III. MONTO DE PRESTAMO DECRECIENTE AGROINDUSTRIAL NO SUBSIDIADO (1):\$.988, 326.00 AL 6%
ANUAL

IV. MONTO DE PRESTAMO DECRECIENTE AGROINDUSTRIAL NO SUBSIDIADO (2):\$.6, 708,750.48 AL 6% ANUAL
INSCRITO AL ASIENTO 8, EL 26/07/2022, EN LA ENTRADA 257333/2022 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 2:10 P. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404269007



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: BD1E2C8B-1DB9-4607-8EE3-44A0A9CC91D0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

112

K.J./G.M.
GP
20/10/23

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE CAMBIO DE PROMOTOR
EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº053-2023

MODIFICACIÓN AL ESIA: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE

UBICACIÓN: CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.

CATEGORÍA:

FECHA DE ENTRADA: DÍA MES AÑO

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O AL DIRECTOR REGIONAL CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR Y NOTARIADA. DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER: a) Domicilio detallado donde recibe notificaciones (número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calles o avenida, corregimiento, distrito y provincia), números de teléfonos y dirección electrónica. b) En el caso de ser persona jurídica, deberán incluirse los datos de inscripción en el registro público. Para el caso de cambio de promotor, la nota de solicitud debe estar firmada por el promotor responsable del estudio de impacto ambiental aprobado y el nuevo promotor (acompañado de los documentos legales que lo faculten).	X		
2	PRESENTAR LA MODIFICACIÓN (ORIGINAL) CON DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE NOTARIADA Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
4	PARA EL CASO DE PERSONA JURÍDICA, CERTIFICADO DE EXISTENCIA EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE AMBAS EMPRESAS, VIGENTE.	X		
5	COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS MODIFICACIONES (EN CASO DE CONTAR CON MODIFICACIONES PREVIAS)	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		

7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y DEL NUEVO PROMOTOR EN EL CASO DEL CAMBIO DE PROMOTOR.	X		
8	PARA EL CASO DE CAMBIO EN LA TITULARIDAD SE DEBE PRESENTAR, REGISTRO DE PROPIEDAD ACTUALIZADO (VIGENTE) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NUEVO PROPIETARIO SOBRE EL USO DEL PREDIO DEBIDAMENTE NOTARIADA, DE SER NECESARIO.	X		
9	PARA EL CASO DE CAMBIO DE PROMOTOR, DONDE SE TENGA AUTORIZACIÓN DE USO DE PROPIEDAD SE DEBE PRESENTAR AUTORIZACIÓN AL NUEVO PROMOTOR SOBRE EL USO DEL PREDIO, DEBIDAMENTE NOTARIADO.	N/A		
10	VIGENCIA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (EN CASO QUE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN EXCEDA DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)	X		
	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE/CAMBIO DE PROMOTOR RESPONSABLE/CAMBIO EN LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD AMBIENTAL EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Magdaleno Escudero

CÉDULA: 8-248-251

FIRMA: Escudero Magdaleno

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Kyria Corrales

Firma: Kyria Corrales

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Castillero P.

Firma: Analilia P.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN
CAMBIO DE PROMOTOR**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	09 DE NOVIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE
PROMOTOR:	CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BACO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DIEORA-IA-603-2011**, de 8 de julio de 2011, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE”**, presentado por la empresa **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.**, el cual consiste en la instalación e interconexión de equipos dentro de una planta industrial, para la producción de aceite, y construcción de un sistema de depuración de los efluentes industriales, a desarrollarse sobre un área de nueve hectáreas con siete mil setecientos veinticuatro punto cuarenta y ocho metro cuadrados (9 has + 7,724.48 m², ubicado dentro de la Finca #319456, inscrita al Rollo 1, asiento 1, Documento 1, localizada en el corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí (ver fojas 63 a la 66 del expediente administrativo).

El día 20 octubre de 2023, la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.**, a través de su Representante legal, el señor **MARCELINO MIRANDA TELLO**, con cédula 4-143-158, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio de promotor de la sociedad, de **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.**, hacia sociedad **COMERCIALIZADORA SHARON PANAMÁ, S.A.** (ver fojas 94 a la 112 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor **MARCELINO MIRANDA TELLO**, portador del documento de identidad personal No.4-143-158, es el Representante Legal de la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho EsIA categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE”** es procedente.

III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cambio de promotor del EsIA categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE”**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-603-2011**, de 8 de julio de 2011, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el artículo 76 del Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023.

En el presente cambio de promotor no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

IV. RECOMENDACIONES

- Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de cambio de promotor de la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.**, hacia la nueva sociedad denominada **COMERCIALIZADORA SHARON PANAMÁ, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA-IA-603-2011** del 8 de julio de 2011.



JAZMIN MOJICA RUBIO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental



KARELYS JAEN
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental.



ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Fecha : 24 de noviembre de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE"; así como su expediente (1 tomo).

Ref. DEIA.

Adjunto: lo indicado.





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 16/NOVIEMBRE/2023

Para : SECRETARIA GENERAL De: DEIA

Plácame atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor
 Ministro, la resolución que decide sobre el proceso de modifica
 ción al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA
 PARA EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PAL
 MISTE"

Promotor: COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.

Adjunto expediente IIF-009-11 (116 fojas útiles).

DDE/ *Al*



MIN. DE AMBIENTE
 SECRETARÍA GENERAL
 2023 NOV 17 11:36AM

Faucián

MEMO No-DEIA-370-2023

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **ESIA II DEIA- IIF-009-11**

Fecha: 16 de noviembre de 2023.



Por este medio, remito para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de evaluación al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA PARA EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE”**.

Nos suscribimos, atentamente,

DDE/*du*
Adjunto expediente No. IIF-009-11 (116 fojas útiles).

MIN. DE AMBIENTE
SECR. TÍA GENERAL
2023 NOV 17 11:06AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Fecha : 09 de noviembre de 2023

Para : **ASESORÍA LEGAL/DEIA**

De: **DEIA**

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

SE REMITE EXPEDIENTE IIF-009-11(116FOJAS),
CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO
CATEGORÍA II, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA
DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y
PALMISTE"

DDE/ACP/jm/kj

Revisado Por:

Jm/kj

Amilia Cuatillo

Jefa del Departamento de Evaluación

Yanis
9:11 a.m.
13/11/23

21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-025-2023
De 27 de Noviembre de 2023.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE”**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-603-2011** de 8 de julio de 2011.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

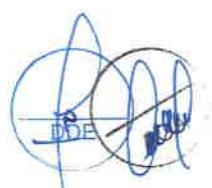
Que mediante Resolución **DIEORA-IA-603-2011** de 8 de julio de 2011, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE”**, el cual consiste en la instalación e interconexión de equipos dentro de una planta industrial, para la producción de aceite, y construcción de un sistema de depuración de los efluentes industriales, a desarrollarse sobre un área de nueve hectáreas con siete mil setecientos veinticuatro punto cuarenta y ocho metros cuadrados (9 ha + 7,724.48 m²), ubicada dentro de la Finca #319456, inscrita al Rollo 1, asiento 1, Documento 1, de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá, localizada en el corregimiento de Baco, distrito de Barú; provincia de Chiriquí (fs. 63-66);

Que, en ese orden de ideas, el día 20 de octubre de 2023, la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARU, S.A.**, persona jurídica (disuelta), conforme a vista registral del Folio No. 689890 del Registro Público; y **COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.**, con constancia registral No. 802855 del Registro Público, esta última con representación legal a cargo de la señora CHADIA PALQUIS ZAHARAN ARCIA, mujer, nicaragüense, con carné de residente permanente No. E-8-79661, presentaron solicitud de modificación al EsIA de generales antes descritas;

Que dicha propuesta consiste en el cambio de promotor, de **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARU, S.A.**, hacia **COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.**, como promotor responsable del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE”**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-603-2011** de 8 de julio de 2011 (fs. 94-112);

Como parte de los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, específicamente el artículo 76, los promotores han presentado:

1. Copia notariada, de la cédula de identidad personal del representante legal, respectivamente
2. Certificado de existencia (de persona jurídica) expedido por el Registro Público, vigentes
3. Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental
4. Recibo de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación del estudio principal (categoría II)
5. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente
6. Vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente;



Que es importante destacar que, la modificación propuesta se apega al numeral 2 del artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y de forma consecuente se rige por lo indicado en el artículo 76, no obstante, en la solicitud de modificación, el promotor acota entregar documento con firma notariada de los consultores responsables de la elaboración, sin embargo, el mismo no fue entregado, y la ausencia de este no afecta la gestión de trámite modificativo;

Que luego de efectuar la revisión de la documentación aportada por **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARU, S.A.**, y la sociedad **COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.**, y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a través de Informe Técnico, expone que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, categoría II, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE**", es procedente, toda vez que, la misma encuentra sustento en la exhorta legal del artículo 76 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, además de concluir que la modificación escudriñada, se ciñe específicamente al cambio de promotor (fs.115-116);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, incluidas las modificaciones,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE**", consistente en el cambio de promotor aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-603-2011** de 8 de julio de 2011.

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, a la sociedad, **COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.**, como promotor responsable del Estudio de Impacto Ambiental denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE**".

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.**, que deberá colocar, dentro del área del Proyecto un letrero, en un lugar visible, con el contenido establecido en el formato adjunto a la Resolución **DIEORA-IA-603-2011** de 8 de julio de 2011, indicando el nombre del nuevo promotor.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-603-2011** de 8 de julio de 2011.

Artículo 5. NOTIFICAR a la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARU, S.A.**, y a la sociedad **COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.**, del contenido de la presente Resolución.

123

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARU, S.A.**, y a la sociedad **COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración si así lo estimaren, en contra de la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

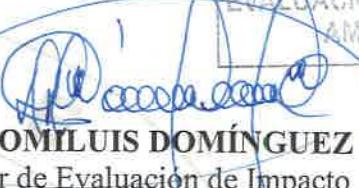
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiseis (27) días, del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

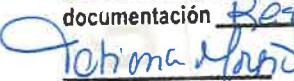
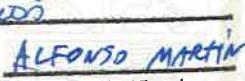
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

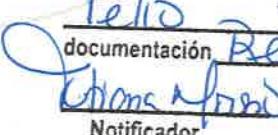
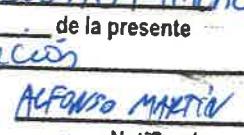

MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MIAMBIENTE
Hoy: 12 de diciembre de 2023
Siendo las 11:40 de la mañana
notifique por escrito a Enocia Palquis
Zohoros Arcia de la presente
documentación Resolución
 
Notificador **Notificado**

MIAMBIENTE
Hoy: 12 de diciembre de 2023
Siendo las 11:43 de la mañana
notifique por escrito a Morelino Miranda
Tello de la presente
documentación Resolución
 
Notificador **Notificado**

David, 29 de noviembre de 2023.

Licenciado
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Albrook, Panamá
E. S. D.



Licenciado Domínguez:

Por este medio, yo CHADIA PALQUIS ZAHARAN ARCIA, con Carné de Residente Permanente N° E-8-79661, en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada: COMERCIALIZADORA SHARON PANAMÁ, S.A. y yo MARCELINO MIRANDA TELLO, con cedula de identidad personal N° 4-143-158, en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada: CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.; nos notificamos por escrito de la Resolución N° DEIA-1A4-025.2003, concerniente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA Y PALMISTE. Autorizamos al Sr. ALFONSO JAVIER MARTÍN CABALLERO, con cedula de identidad personal N° 8-907-514, a que retire la Resolución antes mencionada.

Atentamente;



CHADIA PALQUIS ZAHARAN ARCIA
Representante Legal
COMERCIALIZADORA SHARON PANAMA, S.A.



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEPCION	
Por:	<i>Alura</i>
Fecha:	<i>12/12/2023</i>
Hora:	<i>11:40 AM</i>

Marcelino Miranda

MARCELINO MIRANDA TELLO
Representante Legal
CORPORACIÓN INDUSTRIAL BARÚ, S.A.

125



Notaría Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-0

CERTIFICO

CERTIFICO
Chadiat alqis Zalayau
Zalel y Marcelino Mora
de: Chadiat alqis Zalayau

Así t-^os) firma(s) estampada(s) de:

$$\text{Eraje} = 870$$
$$100\% A = 143 = 158$$

Que aparece(n) en este documento
mismo que los lectores que suscriben

1888-1890

Licda. Eliseu Yamini Andrade Góliere
Fazenda Pública Federal

Testigo

Wistia



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

